CÉSAR AUGUSTO CARPIO VALDEZ
Abogado – Notario de Lima

TESTIMONIO

del Instrumento Público Notarial extendido en mi Registro de Escrituras Públicas
Kardex 065984. Minuta 946. Escritura 960. Fecha 24/04/2009.

Constitución Simultánea de la Sociedad Anónima Cerrada
"JAM SOUND S.A.C"
Que otorgan
DAVID WILLIAM NOLE ARIAS (24,000 acciones)
JESUS SILVA OCHOA (500 acciones)
y JORGE LUIS VILCHEZ SUAREZ (500 acciones)
Ref.: Capital Social S/. 25,000.00, Integramente suscrito y pagado en bienes y efectivo.
Valor de cada acción S/. 1.00. Domicilio en la Ciudad de Lima.

Introducción : *En la ciudad de Lima, Capital de la República del Perú, a los veinte y cuatro días del mes de Abril del año dos mil nueve, yo,* ***César Augusto Carpio Valdez,*** *con Documento Nacional de Identidad 06644516,* ***Abogado****, con registro en el Ilustre Colegio de Abogados de Lima Nº 11921 y,* ***Notario de Lima*** *nombrado por Resolución Ministerial Nº 457-JUS de Julio 19, 1989, con registro en el Colegio de Notarios de Lima Nº 39, con Oficio Notarial en Avenida Diagonal 380, Oficina 205, (hoy Avenida Mrcal. Oscar R. Benavides), Distrito de Miraflores, Provincia, Departamento y Región de Lima, extiendo el presente instrumento público notarial protocolar, bajo el número 960 en mi Registro de Escrituras Públicas, en el que comparecen, quienes manifiestan ser :* ----------

DAVID WILLIAM NOLE ARIAS*, de nacionalidad peruana, de estado civil soltero, domiciliar en Avenida Pedro Silva 1151 zona C, Distrito de San Juan de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, de profesión u ocupación empresario, identificándose con Documento Nacional de Identidad número 44992183, expresando proceder por derecho propio.* ----------

JESUS SILVA OCHOA*, de nacionalidad peruana, de estado civil soltero, domiciliar en Avenida Pedro Silva 1151 zona C, Distrito de San Juan de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, de profesión u ocupación empresario, identificándose con Documento Nacional de Identidad número 45543518, expresando proceder por derecho propio.* ----------

JORGE LUIS VILCHEZ SUAREZ*, de nacionalidad peruana, de estado civil soltero, domiciliar en Avenida Pedro Silva 1151 zona C, Distrito de San Juan de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, de profesión u ocupación empresario, identificándose con Documento Nacional de Identidad número 03655276, expresando proceder por derecho propio.* ----------

También podrá realizar actividades anexas y conexas a su objeto social y las que se acuerden en Junta General de Accionistas sin más limitaciones que las que establecen las leyes de la República.

También podrá abrir sucursales dentro del territorio de la República o en el Exterior.

Su domicilio es la Provincia de Lima, Departamento de Lima y su duración es indefinida iniciando sus actividades en la fecha de la inscripción de la Escritura Pública de Constitución en el Registro de Personas Jurídicas.

TITULO SEGUNDO

Capital y Acciones

ARTICULO SEGUNDO: *El Capital de la Sociedad es de S/. 25,000.00 (Veinticinco Mil y 00/100 nuevos soles), en bienes y efectivo disgregado de la siguiente manera:*

S/. 1,000.00 (Un Mil y 00/100 nuevos soles) en efectivo,

S/. 24,000.00 (Veinticuatro Mil y 00/100 nuevos soles) en bienes, representado por 25,000 (Veinticinco Mil) acciones nominativas de un valor nominal de S/. 1.00 (Un nuevo sol) cada una, íntegramente suscritas y pagadas de la siguiente manera:

- 96% (Noventa y seis por ciento), es decir, 24,000 (Veinticuatro Mil) acciones, las suscribe y paga el señor NOLE ARIAS DAVID WILLIAM, aportando a la Sociedad la suma de S/. 24,000.00 (Veinticuatro Mil y 00/100 nuevos soles) en bienes.

- 2% (Dos por ciento), es decir, 500 (Quinientas) acciones, las suscribe y paga el señor SILVA OCHOA JESUS, aportando a la Sociedad la suma de S/. 500.00 (Quinientos y 00/100 nuevos soles) en efectivo.

- 2% (Dos por ciento), es decir, 500 (Quinientas) acciones, las suscribe y paga el señor VILCHEZ SUAREZ JORGE LUIS, aportando a la Sociedad la suma de S/. 500.00 (Quinientos y 00/100 nuevos soles) en efectivo.

TITULO TERCERO

Junta de Accionistas

ARTICULO TERCERO.- *La Junta General de Accionistas es el órgano máximo de la Sociedad, tiene las facultades prescritas en las Ley General de Sociedades, la oportunidad de reunión, el quórum, los acuerdos, las convocatorias, y tanto lo relativo a su funcionamiento, observará lo dispuesto en los artículos pertinentes de la Ley General de Sociedades.*

TITULO CUARTO

Del Directorio y la Gerencia

ARTÍCULO CUARTO.- *La Sociedad no tendrá directorio, sus funciones serán ejercidas por el Gerente General, en aplicación de lo estipulado por el artículo 247 de la ley 26887.*

sindicales de las que son miembros.- La comparecencia de las organizaciones sindicales se efectivizará a través de sus representantes legales quienes deberán acreditar su condición con la copia del acta de designación correspondiente."

Dejo constancia que el presente instrumento se inicia en foja de Papel Notarial Nº 0113477 y concluye en el Nº 0113478 vuelta de mi Registro de Escrituras Públicas correspondiente al año 2009.

Firmado:

1.- DAVID WILLIAM NOLE ARIAS.- Una firma ilegible.- Huella dactilar.- Fecha: Abril veinte y cuatro de dos mil nueve.

2.- JESUS SILVA OCHOA.- Una firma ilegible.- Huella dactilar.- Fecha: Abril veinte y cuatro de dos mil nueve.

3.- JORGE LUIS VILCHEZ SUAREZ.- Una firma ilegible.- Huella dactilar.- Fecha: Abril veinte y cuatro de dos mil nueve.

Concluyó el proceso de firmas en Abril veinte y cuatro de dos mil nueve.

Autoriza este instrumento público notarial: César Augusto Carpio Valdez.- Abogado - Notario de Lima.- Una firma ilegible.

Concuerda: *Doy fe que el presente traslado instrumental guarda identidad con la matriz, pues contiene la transcripción integra del instrumento público notarial extendido a los veinte y cuatro días del mes de Abril del año dos mil nueve, a fojas 01777 y siguientes de mi Registro de Escrituras Públicas correspondiente al año 2009, dejando constancia de encontrarse suscrito por quien(es) comparece(n) y de estar autorizado por mi, al haber concluido el proceso de firmas en Abril veinte y cuatro de dos mil nueve y que, para su validez, rubrico en cada una de sus fojas y finalmente autorizo con mi sello y firma.*

Lima, Miraflores, Abril veinte y cuatro de dos mil nueve.

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA

CESAR AUGUSTO CARPIO VALDEZ